

Nº: 09/24
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
7 DE MARZO DE 2024

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día siete de marzo del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 29 de febrero del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.- Aprobación de autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2024/80).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la cuota de participación en Spain Film Commission por importe global de 1.210 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 1.210 € según relación anexa (Q/2024/80) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto con el desglose y conceptos reseñados.

El señor Lorenzo Serapio recuerda que en anteriores sesiones se viene valorando la necesidad de analizar el impacto, repercusión o retorno que tiene para la ciudad la pertenencia a este tipo de asociaciones desde un punto de vista del interés general aunque en este caso, a buen seguro sea positivo.

La señora Prieto Hernández recuerda que en la Comisión Informativa de Turismo se entregaron sendas memorias justificativas de las actividades realizadas por esta entidad en lo que concierne a grabaciones o rodajes en la ciudad.



El señor Barral Santiago indica en la documentación referida por la sra. Prieto Hernandez se habla de solicitudes dirigidas a la concejalía de turismo y también al Lienzo Norte y que por tanto algunas son ajenas al ámbito de actuación de la Spain Film Commission, por lo que echa en falta un mayor impulso, razón por la cual justifica su abstención.

La sra. Prieto Hernández indica que las peticiones que se producen directamente al Ayuntamiento se justifican por el hecho de que la oficina de la Spain Film Commission tiene sede en Ávila.

3.- RECURSOS HUMANOS.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía de colaboración para la realización, por parte de alumnos que cursan en el Colegio Milagrosa-Las Nieves de esta Ciudad el ciclo formativo de Grado Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos interactivos (de la Familia Profesional de Imagen y Sonido), las prácticas correspondientes al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 1099/2024, de 29 de febrero del año en curso con el siguiente tenor:

"D E C R E T O

Habida cuenta que el Colegio Milagrosa-Las Nieves de esta Ciudad se ha puesto en contacto con este Ayuntamiento al objeto de proponer la suscripción de un acuerdo de colaboración para la realización, por parte de alumnos que cursan en dicho Centro Docente el ciclo formativo de Grado Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos interactivos (de la Familia Profesional de Imagen y Sonido), las prácticas correspondientes al módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, que consiste en un plan formativo definido por un conjunto de resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y actividades formativas a desarrollar en empresas o instituciones en un ámbito productivo real y cuya superación es un requisito indispensable de cara a la obtención del título, visto el informe emitido al efecto por los servicios técnicos y,

Considerando que dicho Acuerdo, que plantea una vigencia de un año, prorrogable, tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre ambas Entidades con el fin de desarrollar conjuntamente el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo a través de la facilitación, por parte de este Ayuntamiento, de la realización de prácticas externas que complementen su formación para el ejercicio de actividades profesionales.

Considerando que los compromisos a asumir por el Ayuntamiento se circunscriben al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayansido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso del alumnado (en principio, un alumno) y a la revisión de la programación junto con el profesor-tutor del centro educativo, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, ésta fuera necesaria, a cuyo efecto deberá designar un responsable para las labores de coordinación formativas. Para ello se ha contactado con el Área de Turismo, Cultura, Deportes y Fiestas, cuyo personal se ha mostrado favorable.

Considerando que el acuerdo carece de contenido económico, por cuanto, corresponderá, y así se hace constar expresamente, al centro de formación responsable de la oferta formativa, y dependiente de la Junta de Castilla y León, el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, ajustado a lo establecido en la Disposición Adicional 52ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, sobre inclusión en el sistema de la seguridad social del alumnado que realiza prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto ley 5/2023 de 28 de junio por el que se modifica el Real Decreto-ley 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Considerando, finalmente, que el alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el centro de trabajo, y estará amparado, en caso de accidente, por el Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre), sin perjuicio de que la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León pueda suscribir un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil, así como que, en ningún caso el Ayuntamiento podría cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con el alumnado que realice las actividades formativas.

Habida cuenta que este Ayuntamiento ha suscrito acuerdos iguales o similares con múltiples Centros Docentes, sin que exista constancia de incidencia alguna en su desarrollo.



Por cuanto antecede, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes HA RESUELTO:

PRIMERO: Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023.

SEGUNDO: Proceder a la aprobación de la suscripción del Acuerdo de Colaboración de referencia en los términos antes reseñados y con las cláusulas que constan en documento adjunto al presente.

Dese cuenta del contenido del presente a los interesados y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

4.- CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FIESTAS.- Autorización Festival “El Soto” 2024.-
Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor:

“PROPUESTA AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES FESTIVAL “EL SOTO”

Visto el expediente sustanciado en orden a disponer la autorización pertinente de realización de actividades conforme a lo interesado (R.E. 2900/2024, de 31 de enero de 2024 y R.E. 3759/2024, de 9 de febrero de 2024)

Visto el informe emitido por la Policía Local.

Visto el informe de Bomberos sobre el plan de evacuación y emergencias.

Visto el informe emitido por el director de instalaciones deportivas.

Vista la aportación de póliza suscrita y en vigor de seguro de cobertura de riesgos con un capital mínimo asegurado de 900.000 € sin exclusiones que eludan responsabilidades específicas relativas a la singularidad del evento autorizado.

Visto el contrato de vigilantes de seguridad.

Y vista la disposición de ambulancias

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar al organizador DAVID NAVAS CHICA (CARPE DIEM AVILA) la realización del festival *El Soto* en la Cubierta Multiusos del Excmo. Ayuntamiento el día **22 de marzo de 2023 de, con las siguientes condiciones particulares, además de los compromisos expresados en la documentación aportada por los organizadores que se entiende de obligada observancia:**

- a) El horario autorizado será desde las **14,00 a 21,30** horas en que deberán concluir las actividades a las 22,00 horas.
- b) La actividad deberá efectuarse previo pago de la tasa y fianza correspondiente y debiendo asumir de la limpieza de la Cubierta Multiusos y alrededores una vez finalizado el evento o como muy tarde la mañana del día 23 de marzo.
- c) Se autorizan solamente actividades de animación con la actuación de dj,s exclusivamente en el recinto.
- d) Queda absolutamente prohibida la entrada de menores de 16 años.
- e) Queda absolutamente prohibido acceder al recinto con bebidas alcohólicas.
- f) Queda absolutamente prohibido acceder con envases que puedan resultar peligrosas (tales vidrio o latas)
- g) El aforo máximo permitido es de **2.000 personas.**
- h) Deberá garantizarse la presencia constante de los vigilantes de seguridad según contrato aportado quienes controlarán el acceso con petición expresa del D.N.I. para comprobación de edad.



- i) Deberán instalarse en número suficiente cabinas móviles homologadas e higienizada para suplir la ausencia de WC.
- j) Deberá respetarse cuantas medidas sean precisas para asegurar en su caso el plan de evacuación y emergencia aportado, absteniéndose de cualquier medida, resolución o acción que impida su aplicación material.
- k) Deberán en todo caso atenderse las indicaciones que disponga la Policía Local o agentes de la autoridad.

Segundo.- Respecto al plan de evacuación y emergencias debe advertirse las siguientes consideraciones:

- El recinto no dispone de medios de autoprotección, debiendo realizar el organizador los medios de protección conforme al espectáculo y actividad que desarrollará.

- Dentro de plan de Autoprotección se deberán disponer las puertas de forma permanentemente abiertas, colocando únicamente personas para evitar la entrada de personas sin control, no instalando vallas o demás elementos que impidan la posible evacuación de los ocupantes. Entendiendo que son las puertas con orientación sur, y de igual forma, las tres puertas con orientación norte. Las cuales no se recogen en el Plan de Autoprotección.

- Además se deberá disponer de la señalización de emergencias correspondiente.

- Las redes de la instalación deben de estar recogidas y fuera del alcance del público, con control de las mismas ante los posibles peligros.

- Considerando que la instalación celebra espectáculos y actividades recreativas, se debe garantizar disponer de suministro de socorro conforme a ITC-BT 28.

El incumplimiento por parte de los organizadores de cualquiera de estas condiciones, la obstaculización a su observancia o al debido control policial o cualquier comportamiento por acción u omisión que conlleve alteración de las condiciones de la presente autorización, comportará la exclusiva responsabilidad de aquellos con exoneración del Ayuntamiento.

Tercero.- Dese traslado del presente a los servicios concernidos para su debida constancia y actuaciones pertinentes.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y tres abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Oficial mayor a instancias de la presidencia, aclara que de los requerimientos efectuados en la pasada sesión que provocó que este asunto quedará sobre la mesa, por parte del interesado se han atendido todos con excepción de la identificación diferenciada de las salidas de emergencia para personas con movilidad reducida habida cuenta que según criterio técnico ello no es así, siendo las salidas comunes lo que ha sido contrastado con el Jefe del SPEIS del ayuntamiento de Ávila.

El señor Lorenzo Serapio interviene para manifestar que a la vista de la documentación adicional aportada se evidencia el cumplimiento de la legalidad y que su grupo como ya puso de manifiesto en la anterior sesión valora las iniciativas privadas; pero la medida en que se posibilita la venta de alcohol y a la vista de situaciones precedentes considera que este tipo de actuaciones no fomentan los valores adecuados para la juventud razón por lo cual motiva su abstención.

El señor Barral Santiago pregunta en relación con la presencia ambulancias medicalizadas si las exigencias del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que prescribe que siempre que el aforo del local exceda de 1.000 asistentes, se dispondrá respectivamente, de una enfermería o botiquín convenientemente dotados para prestar los primeros auxilios en caso de accidente o



enfermedad repentina y que la enfermería se podrá sustituir por botiquín y la presencia de ambulancias, dispuestas para cumplir su cometido en caso de necesidad, siguen en vigor.

Añade que como manifestaba el señor Lorenzo, en la medida que se posibilita la venta de alcohol lo que considera que no es lo más edificante, su posición es la de abstención atendiendo también a los informes favorables.

El señor Pato García en la misma línea también por las razones esgrimidas de consumo de alcohol justifica su abstención, agradeciendo el que se haya subsanado la documentación requerida que garantiza el cumplimiento de la normativa.

5.- FOMENTO.- Autorización para celebración subastas de reposición de ganado de raza Avileña-Negra Ibérica.- Fue dada cuenta de la solicitud cursada sobre el asunto de referencia por el Secretario Ejecutivo de dicha Asociación, indicando que a lo largo del año 2024, como en años anteriores, está prevista la celebración de subastas de reposición de ganado con ejemplares de raza Avileña-Negra Ibérica interesando permiso para la realización en el mercado de ganados conforme al siguiente calendario:

15 al 16 de marzo
7 al 8 de junio
12 al 13 de julio
13 al 14 de septiembre

Visto el informe de la Policía Local.

Con vista de cuanto antecede y la documentación obrante en el expediente de su razón, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su conformidad a la celebración de las subastas de reposición de ganado, correspondiendo a la entidad solicitante todas las gestiones y responsabilidad de la organización del evento sin perjuicio de la colaboración interesada, cumplimiento de la normativa de aplicación y disposición de medios necesarios al efecto.

El señor Lorenzo Serapio recuerda que en el informe de policía se habla de la eventual coincidencia durante unas fechas con instalación de un circo y el mes de julio con las fiestas de verano, preguntando si esto tiene algún tipo de incidencia.

La Sra. Prieto Hernández manifiesta que se ha realizado por parte concejal delegado de obras y servicios las gestiones oportunas y se han mantenido conversaciones con la Asociación de Feriantes habiéndose dejado claro que no hay incidencia ni injerencias por el espacio que ocupan.

Igualmente el señor Lorenzo Serapio refiere que se habla de la contratación de seguridad privada por imposibilidad de la policía local de atender estas actividades, pero que como los informes son favorables su posición es a favor.

El señor Barral Santiago pregunta sobre la eventual liquidación de tasas habida cuenta la advertencia también del informe de la policía local.

El señor Oficial Mayor responde que es un párrafo que la policía introduce generalmente ad cautelam en todos los informes y que no tiene constancia que exista una tarifa específica en la ordenanza aplicación para este tipo de eventos y referidos a ese espacio.

El señor Barral Santiago también pregunta sobre si la Junta de Castilla y León ha autorizado todas las subastas de reposición dado que solamente se aporta la del mes de marzo.

El señor Oficial Mayor aclara que la Junta de Castilla y León no aprueba calendarios sino que lo hace evento a evento y que por lo tanto solamente se refiere a la fecha más inmediata.



El señor Pato García manifiesta su voto favorable una vez aclarado el tema de la incompatibilidad con los eventos que señalaba la policía local

6.- MEDIO AMBIENTE.- La Hora del Planeta.- Por la Presidencia se dio cuenta de que como otros años, desde WWF España, organización dedicada a la conservación y defensa de la naturaleza y el medio ambiente, se remite propuesta de celebración de la campaña "LA HORA DEL PLANETA", este año bajo el lema "APAGA LA LUZ Y DALE UNA HORA AL PLANETA" que tendrá lugar el próximo sábado 23 de marzo entre las 20:30 h. y las 21:30 h., como acción de sensibilización para la toma de conciencia del cambio climático y a favor de la biodiversidad.

Considerando el informe elaborado por los servicios técnicos, se propone que la participación del ayuntamiento en esta iniciativa conlleve:

- Adhesión Formal a través de la página web habilitada al efecto, rellenando y enviando la carta de adhesión.
- Implementación de un gesto de apoyo a la celebración como es apagar durante el horario indicado un tramo de la muralla (lienzo norte), como principal monumento de la ciudad.
- Difundir la campaña entre los ciudadanos a través de las redes sociales y medios de comunicación invitándoles a ahorrar energía en su hogar y en sus desplazamientos, así como a recuperar y restaurar la naturaleza y a dar una Hora la Planeta

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio pregunta si este compromiso conlleva un coste efectivo para el Ayuntamiento respondiendo el señor Oficial Mayor que se trata simplemente de efectuar una adhesión a través del formulario vía web y el apagado el que consta en propuesta, sin ningún coste adicional.

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Prórroga del contrato del servicio de organización y coordinación de los eventos gastronómicos: "Ávila en Tapas (lote 2)". (Expte. 22-2022).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato del servicio de organización y coordinación de los eventos gastronómicos: "Ávila en Tapas (lote 2)". (Expte. 22-2022).

Visto el escrito presentado por JOSÉ TOMÁS GARCÍA SÁNCHEZ, adjudicatario de la prestación del servicio de organización y coordinación de los eventos gastronómicos: "Ávila en Tapas (lote 2)", que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 28 de abril de 2022, por el que solicita la prórroga del contrato suscrito en fecha 17 de mayo siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido para la presente anualidad (edición 2024), en las condiciones inicialmente pactadas en el precio de 5.899 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (1.238,79 €), de lo que resulta un total de 7.137,79 €"

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Barral Santiago pregunta sobre el criterio que se utiliza para disponer qué contratos y prorrogan y cuáles no



El señor Alcalde expresa que una vez que se solicita por el interesado, se hace una evaluación a nivel técnico determinándose la posibilidad o no de prórroga, recabando los informes pertinentes que acrediten el cumplimiento hasta ese momento del contrato y en base a ello se tramita el oportuno expediente que pasa por la fiscalización de la intervención.

El señor Oficial Mayor confirma estos extremos y añade que también se realiza por cada área una evaluación de la conveniencia de mantenimiento del servicio en función de lo resultado, costes y oportunidad.

B) Autorización tramitación modificado de la ejecución de las obras de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico en varias calles del casco histórico de Ávila, incluyendo la redacción del proyecto, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por La Unión Europea, Nextgenerationeu (Expte. 54-2023): Calles Jimena Blázquez y Calle Marcelino Santiago.- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Asunto.- Autorización tramitación modificado de la ejecución de las obras de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico en varias calles del casco histórico de Ávila, incluyendo la redacción del proyecto, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por La Unión Europea, Nextgenerationeu (Expte. 54-2023): Calles Jimena Blázquez y Calle Marcelino Santiago

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2023, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila convocó licitación, mediante procedimiento abierto, considerando un único criterio, el precio, para la ejecución de las obras de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico en varias calles del casco histórico de Ávila, incluyendo la redacción del proyecto, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, según pliego de condiciones económico administrativas y técnicas, y memorias elaboradas al respecto, autorizando el mencionado gasto e informe de fiscalización emitido por la Intervención de fondos con cargo a la aplicación presupuestaria 02020 15320 61075.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2023 se procedió a la adjudicación del contrato a la entidad **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**

Con fecha 21 de Noviembre de 2023, se procede a la formalización de la adjudicación suscribiendo el pertinente contrato.

IV.- Con fecha 21 de Diciembre de 2023 se firma Acta de Comprobación de replanteo e Inicio de obra para las Obra.

V. la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de enero de dos mil veinticuatro, procedió a la aprobación del proyecto de las obras correspondiente a la rehabilitación de la C/ Jimena Blázquez y C/ Marcelino Santiago.

Se ha emitido informe técnico favorable por las responsables del contrato sobre la propuesta de modificación del contrato.

Igualmente consta informe favorable de la Secretaría que expresa lo siguiente:

Conforme al art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

“2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los



términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."

Dispone el art. 204 de la LCSP:

"1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

*b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación **no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.***

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos."

Este modificado, se encuentra inicialmente amparado en la cláusula 26ª del pliego de condiciones que rigió la licitación que expresa lo siguiente:

"En este caso se considera la posibilidad de modificación del contrato, en virtud de lo que estipule el pliego de cláusulas administrativas particulares, en un 20% del precio inicial excluido el IVA, arrojando una cuantía de: 385.231,06 €. (...)

Todos los supuestos contemplados en el Anexo V obedecen a eventuales incidencias no detectadas con carácter previo al tiempo de proceder a la redacción del proyecto ya que, obviamente, de ser así se deberían haber recogido en las actuaciones a realizar en el propio proyecto."

Y el mencionado Anexo V relata:

- *Aparición, durante las labores de excavación, de redes de servicios no inventariadas o detectadas con anterioridad a la aprobación del proyecto que requieran de su reparación, desvió o modificación.*

No obstante, en el informe de la dirección facultativa de la obra y en el informe técnico se explican y singularizan las razones que motivan el planteamiento de modificado.

Y se expresa singularmente *"que se prevé la incorporación de unidades adicionales a las inicialmente contratadas, y que no tienen correlación con precios nuevos de unidades ya existentes ni con precios unitarios obrantes en el proyecto".*

Segundo.- Así las cosas, y analizando el supuesto de hecho que motiva la solicitud y planteamiento de la autorización de tramitación del modificado, a juicio de quien suscribe el supuesto adecuado es el art. 205.2.c) de la LCSP:

"1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo, podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la



causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

(...)

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

(...)

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

En el informe técnico se explican y singularizan las razones que motivan el planteamiento de modificado.

Las actuaciones necesarias de movimiento de tierras para la excavación de las canalizaciones, dieron como resultado la aparición de una serie de tajeas o atarjeas (antiguas galerías de saneamiento) que se pusieron en conocimiento, de forma inmediata, tanto del Ayuntamiento de Ávila, como del Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

A raíz de este descubrimiento y, después de efectuar una visita a las obras de los técnicos responsables del ayuntamiento, empresa constructora y dirección técnica de las obras, se determinan las actuaciones necesarias para identificación, posicionado y afecciones a las obras proyectadas de los restos encontrados y se establece una sistemática de actuación que deberá ser dirigida y supervisada por la Arqueóloga que, emitirá el oportuno informe para su traslado a la Comisión Territorial de Patrimonio de la Junta de Castilla y León en Ávila para que se pronuncie al respecto sobre los elementos encontrados.

A raíz de esta situación, la Dirección Técnica de las obras emite un informe, acta del 5 de febrero de 2024, en el que se propone la solución técnica para resolver los problemas detectados.

Básicamente, las obras que integran el modificado son aquellas necesarias para sustituir el saneamiento de tajeas en la C/ Jimena Blázquez y C/ Marcelino Santiago por colectores de PVC pared corrugada doble color teja, de $\varnothing 315$ y $\varnothing 400$ respectivamente, asentados en la base de las galerías existentes y recebadas y compactadas con arena de río.

Así mismo será necesaria la modificación de los pozos de registro, imbornales y acometidas de saneamiento existentes, para conectarlas a las nuevas conducciones.

Se incluyen los trabajos de excavación, desmontaje de las losas de cubrición de las tajeas existentes y derivaciones de las bajantes y acometidas hasta nuevo saneamiento.

Salvo puntos concretos (p.e. pozos y acometidas) se conservarán las paredes y bases de las tajeas existentes, en el sitio que ocupan actualmente; acopiándose las losas de cubrición.

Estas modificaciones o adaptaciones del documento aprobado no suponen una modificación sustancial del contrato original, pues no se cumple ninguna de las condiciones reflejadas en el artículo 205 de la Ley de Contratos:

Es decir:



- La aparición de un entramado de tarjeas (galerías por las que discurre el agua) no previstas ni detectadas durante la redacción ni estudio del proyecto, aún obrando informe de la empresa AQUALIA donde se requerían las necesidades de saneamiento en lo referente a este trama, constituyen una circunstancia sobrevenida que motiva el interés público del modificado toda vez que se acredita que es un sistema que se encuentra completamente obsoleto y por ello se estima necesario llevar a cabo las sustitución del saneamiento de tajeas en la C/ Jimena Blázquez y C/ Marcelino Santiago por colectores de PVC pared corrugada doble color teja, asentados en la base de las galerías existentes y recebadas y compactadas con arena de río.

- Con esta propuesta no se amplía el ámbito del contrato ni altera su naturaleza, fines ni entidad ya que tan solo se adapta a las necesidades emergentes y se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

- La modificación no implica una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 citado, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

Se prevé que esta modificación suponga un aumento de aproximadamente un 2,73 % sobre el presupuesto inicial adjudicado **(42.177,30 €, IVA incluido)**

Además:

- La alteración no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubiesen permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, en la medida que son adaptaciones por los condicionantes revelados y no implican un incremento económico que eventualmente convirtiera una oferta de un potencial licitador en más atractiva o definitiva de la economía de su oferta o determinante de su viabilidad técnica.

- Esta modificación no requiere de una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original, es decir, Grupo G, Subgrupo 6, categoría 4 dado que la naturaleza y entidad del objeto del contrato se mantiene, así como su especificidad y su volumen económico.

De este modo, se considera ajustada y necesaria la tramitación del expediente de modificación con el fin de garantizar la continuidad de la obra y la emisión de las certificaciones pertinentes.

Y ello sin perjuicio de lo reseñado en el art. 242 respecto a la medición y liquidación final de la obra.

Se entiende, así, que se motiva suficientemente que han concurrido y concurren las causas que reseña el art. 205 referidas, se explican las razones que sustentan el modificado propuesto y la concurrencia de interés público.

Según el informe emitido por la dirección facultativa de la obra, cifra el incremento del plazo contractual previsible debido a las modificaciones propuestas de **20 días**.

A la vista del informe técnico emitido, donde se entiende justificada la posible prórroga de la citada obra, se considera que el plazo ampliado derivado de la ejecución del potencial modificado es ajustado.

Se fundamenta en motivos ajenos al adjudicatario, como son los citados que afectan directamente a todos los trabajos a realizar, y tras las correspondientes valoraciones, los Técnicos Municipales informan que, no existe inconveniente en acceder a los solicitado, proponiendo ampliar la obra hasta el 11 de abril de 2025, todo ello al amparo del artículo 195 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Así consta justificado.

Con fundamento en cuanto antecede, elevo propuesta para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la tramitación de la modificación del contrato de ejecución de las **obras de mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico en varias calles del casco histórico de Ávila, incluyendo la redacción del proyecto, todo ello en el marco del Plan Impulsa Patrimonio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por La Unión Europea, Nextgenerationeu (Expte. 54-2023): Calles Jimena Blázquez y Calle Marcelino Santiago** por importe de **42.177,30 €, IVA incluido**, que conllevará:

1. Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
2. Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
3. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, previo informes necesarios, así como de los gastos complementarios precisos

2º.- La tramitación del proyecto modificado no conllevará la paralización de las obras, conforme se describe en la propuesta técnica presentada, a tenor del artículo 242.5 de la LCSP considerando que los plazos de ejecución están condicionados a la concesión de una subvención y que desde el punto de vista técnico se opta por proseguir con la ejecución de las obras condicionadas a la aprobación del modificado toda vez que su paralización provocaría un desajuste difícilmente subsanable tanto desde el punto de vista técnico como económico.

3º.- Dada las repercusiones de este proyecto modificado en el plazo global de ejecución de las obras, su aprobación conlleva la autorización de su ampliación del plazo necesario para su conclusión hasta el 11 de abril de 2025.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Pato García, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio recuerda que al tiempo de aprobar el expediente de licitación se abstuvo fundamentalmente por falta de tiempo para analizar el pliego pero en la medida que se trata una autorización motivada y los informes son favorables su posición en este caso es a favor.

El señor Barral Santiago pregunta sobre la observación introducida en el informe intervención y si ello conlleva una advertencia de que no se está cumpliendo con el precepto transcrito.

La sra. Interventora expresa que lo único que se trata es de recordar es que primeramente se ha de disponer la autorización pero que el resultado definitivo que conlleve la aprobación del modificado depende de la presentación del proyecto y comprobación de que las actuaciones autorizadas y el importe coinciden.

El señor Barral Santiago, considerando que, por ende, se trata de un simple recordatorio su voto es a favor.

El señor Pato García manifiesta que en el informe no se hace ninguna referencia al retraso que media entre la firma del contrato y el acta de comprobación de replanteo y que se apela a las dos calles que conforman el proyecto pero no se hace la salvedad de que los 20 días de ampliación del plazo deberían referirse exclusivamente al tramo de la calle Marcelino Santiago que es el afectado por la



aparición de las atarjeas teniendo en cuenta que existe una planificación de obra para cada una de las zonas, razón por la cual, aun entendiendo justificada la necesidad del modificado, se abstiene.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 5 de marzo del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon lo siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1.- Refiere el que es conocida la situación que está detectándose últimamente con las colonias felinas, sobre todo con motivo de la última nevada, y habiendo mantenido conversaciones con la Asociación Huellas y con la empresa responsable del contrato, pregunta hasta qué punto se puede hacer algo más para evitar estas incidencias.

El señor Alcalde manifiesta que lo que el Ayuntamiento está haciendo es atender la normativa a través de un contrato que se está cumpliendo en los términos concertados.

2.- La "Sierpe" del parque de San Antonio, está totalmente abandonada, acera levantada por las raíces de los árboles, bancos inservibles, sucia,... ¿Se tiene previsto realizar alguna intervención en la misma?.

3.- ¿Qué utilidad van a dar a los antiguos lavaderos del Pradillo? ¿Está acabada ya la reforma?

4.- Solicitamos se realice un plan para dar a conocer la ZBE de Ávila, ante su inminente aprobación, previa a su entrada en vigor definitiva el próximo 1 de enero de 2025.

5.- A raíz de la suspensión de las actividades en la Kedada Deportiva, y de las declaraciones efectuadas por el Equipo de Gobierno, después de la reunión mantenida con los afectados por la eliminación de la misma, de que se estaba trabajando para buscar alternativas a la misma, rogamos se nos informe de la evolución de dichos trabajos.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- Dada la próxima finalización del contrato temporal de 6 meses de una de las profesoras de la Escuela Municipal de Música de Ávila, y que finaliza el 1 de abril de este año, ¿qué medidas se van a tomar para evitar dejar a los alumnos sin atención?

2.- Rogamos se refuercen las medidas de seguridad en la zona sur de Ávila ante las quejas de los vecinos por los rayones, pinchazos en las ruedas y lunas rotas que se han producido en c/ Teniente Muñoz Castellanos, c/ Pedro Berruguete y c/ Santo Tomás desde finales de enero.

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1.- En cumplimiento con la ley de contratos del sector público en vigor ¿Se está haciendo el seguimiento actualizado del avance de las obras de las calles del casco histórico Exp. 54/2023? Sin tener en cuenta la modificación elevada a Junta de Gobierno Local ¿Cómo se va a absorber el retraso en la ejecución en la C/ Jimena Blázquez?

2.- Rogamos se pida a la empresa la elaboración de un plan de obra detallado, por cada una de las calles en la que se interviene, a fin de poder tener el control necesario sobre la ejecución de la misma.

3.- ¿Cuál es la justificación para que la temperatura de la nueva iluminación de la muralla no coincida con la existente hasta el momento en el mismo monumento?



4.- Rogamos que se remitan los cuadros de amortización de los créditos financieros en activo a fin de poder realizar el estudio pormenorizado del proyecto de presupuestos.

5.- ¿Se va a cumplir con el requerimiento planteado por el Director del Museo de Ávila en relación con la puesta en valor de la jamba izquierda de la puerta de acceso al inmueble que colapsó en la C/ Deán Castor Robledo c.v. a Plz. de las Vacas?

6.- ¿Quién fue el responsable político de la construcción de las jardineras en las Tenerías y que ahora hay que demoler y reintegrar al estado anterior por haberse hecho sin la pertinente autorización de la Junta de Castilla y León?

7.- Al hilo de las declaraciones del Tte. Alcalde de Urbanismo, ¿Qué medidas van a tomar en relación los propietarios de los edificios en ruinas de la ciudad?

8.- Tras el derrumbe en el mes de septiembre del inmueble situado en la C/ San Cristobal 6 ¿Cuál es la razón de que al día de la fecha no se haya ejecutado el muro perimetral obligatorio en este tipo de situaciones?

9.- A la vista del plan de obra parcial facilitado en relación con las obras de la Plaza Italia y aledaños. ¿Qué medidas se van a implementar para que se cumpla con el plazo de ejecución de las obras que es un compromiso contractual?

10.- Rogamos nos aporten la justificación que ha provocado que en el expediente 54/2023 no aparezcan las intervenciones en calle y travesía Brieva, Plaza de Mosén Rubí y calle Bracamonte después de haberse anunciado como inversiones solicitadas al Ministerio dentro del Plan Impulsa Patrimonio. ¿Por qué en el cartel anunciador de las obras sí que aparecen esas calles?

11.- Solicitamos relación completa de proyectos financiados por Next Generation con título de la actuación y presupuesto.

12.- Solicitamos conocer el tiempo que llevan sin ocupar cada una de las 103 vacantes que hay en la plantilla municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y doce minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 7 de marzo de 2024

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 7 de marzo de 2024



EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera